



## Observatorio de causas judiciales

- 1. **EXPEDIENTE**: "FRANCISCO YORE CLAUSSEN Y OTROS S/ COHECHO PASIVO. N° 6059/2008".
- 2. **HECHO PUNIBLE:** Cohecho Pasivo.
- 3. FISCAL: Abg. Luis Piñanez
- 4. **DEFENSOR PRIVADO:** Abg. Jorge Enrique Bogarín, Abg. Ever Ferreira.
- 5. **DEFENSOR PÚBLICO: -----**
- **6. RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE**: Juzgado Penal de Sentencia Nº 24 de la Capital a cargo del Magistrado Victor Medina.
- 7. **PROCESADO:** Francisco Yore Claussen
- 8. ETAPA PROCESAL: condenado.
- 9. DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:
- Por A.I. Nro. 968 de fecha 11/11/2008, el Juzgado Penal de Garantías Nro. 10, resolvió cuanto sigue: "CALIFICAR PROVISORIAMENTE el delito atribuido a FRANCSICO JOSE YORE CLAUSSEN incursándolo dentro de las disposiciones del art. 300 del C.P en concordancia con el art. 29 del mismo cuerpo legal. HACER LUGAR al pedido de medidas alternativas a la prisión preventiva favor Favor de FRANCISCO JOSE YORE CLAUSSEN, quien pasará a cumplir con las siguientes medidas : 1) LA PROHIBICION DE SALIR DEL PAIS sin autorización del juzgado 2) LA PROHIBICION de cambiar de domicilio sin autorización del juzgado 3) COMPARECENCIA ante la secretaria del Juzgado a fin de firmar el libro respectivo del uno al diez de cada mes 4)) De conformidad al art. 84 del C.P.P disponer que el imputado comparezca ante sede del Ministerio Público a prestar declaración indagatoria si aún no lo hubieren hecho. 5) LA FIANZA REAL del inmueble individualizado, por la suma de GUARANIES CIEN MILLONES, debiendo trabarse embargo preventivo sobre el mencionado inmueble 6) LA FIANZA PERSONAL del abogado RODRIGO YODICE a favor de su defendido por la suma de GUARANIES CINCUENTA MILLONES. SEÑALAR audiencia del día 11 de noviembre de 2008, a las 11:00 horas, a fin de que el imputado comparezca a los fines del art. 246 del C.P.P. OFICIESE, como corresponde. ANOTAR, registrar, notificar y elevar copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia"

- Por A.I. Nro. 1084 de fecha 30/12/2010, el Juzgado Penal de Garantías Nro. 10, resolvió cuanto sigue: "1-) HACER LUGAR a la exclusión probatoria de la prueba documental individualizada en el escrito de acusación con el numero 5 planteado por la defensa del acusado FRANCISCO JOSE YORE CLAUSEN.2-) HACER LUGAR al incidente de exclusión probatoria de un DVD – R de la marca TDK SERIE Nº 1106T que contiene audio e imagen de una reunión realizada en fecha 07 de julio de 2008 planteado por la defensa de FRANCISCO JOSE YORE CLAUSEN. 3-) NO HACER LUGAR a la exclusión probatoria de los CD de la marca DIGICLONE Serie Na VP3C0712241929-12 Y VP3B0712241922-84, planteado por la defensa del acusado FRANCISCO JOSE YORE CLAUSEN. 4-) NO HACER LUGAR al Incidente de Sobreseimiento Definitivo planteado por la defensa del acusado FRANCISCO JOSE YORE CLAUSEN. 5-) ADMITIR la Acusación formulada por el Agente Fiscal Abog. ARNALDO GIUZZIO en contra de FRANCISCO JOSE YORE CLAUSSEN, por el hecho previsto en los Art. 300 inciso 1º del Código Penal en concordancia con el art. 29 del mismo cuerpo legal por los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución; y en consecuencia ORDENAR LA APERTURA A JUICIO ORAL Y PUBLICO, dejándose establecido el objeto del juicio en base a los hechos descritos precedentemente, y atribuidos al acusado. 6-) INDIVIDUALIZAR como partes intervinientes para el Juicio Oral y Público al Agente Fiscal Abog. ARNALDO GIUZZIO en Representación del Ministerio Público. El acusado FRANCISCO JOSE YORE CLAUSEN y los Abogados RODRIGO YODICE y ARTURO DANIEL por la defensa del acusado. 7-) ADMITIR las siguientes pruebas, a ser producidas en el Juicio Oral y Público...///...".
- Por S.D. Nº 230 de fecha 2/11/12 se condenó al Sr. Francisco Yore a la pena privativa de libertad de 2 años 6 meses.
- 10. **ÚLTIMA ACTUACIÓN**: Providencia de fecha 20/02/18 por la cual el Juez Penal de Sentencia N° 24 Abg. Víctor Medina ordenó el levantamiento de las medidas cautelares dictadas por el Juez Penal de Garantías N° 10 de la capital, Abg. Rubén Ayala Brun, por A.I. N° 968 de fecha 11/11/08.-

Fuente: Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.

Actualizado en fecha 15/10/2025